

Sección de Historia.

«Historia antigua universal» (Departamento de Historia Antigua).

«Geografía» (Departamento de Geografía).

Facultad de Ciencias de Valladolid

Sección de Físicas:

«Terminología» (Departamento de Física Fundamental).

«Mecánica cuántica» (Departamento de Física Teórica).

«Electrónica» (Departamento de Electricidad y Electrónica).

Facultad de Filosofía y Letras de Valladolid

Sección de Filología Moderna:

«Lengua y literatura francesas».

«Lengua inglesa» (Departamento de Lengua y Literatura Inglesa y Norteamericana).

Sección de Historia:

«Historia de América» (Departamento de Historia Moderna).

Facultad de Ciencias de Zaragoza

Sección de Matemáticas:

«Geometría segundo» (Departamento de Álgebra y Fundamentos).

Sección de Físicas:

«Óptica y estructura de la materia» (Departamento de Física Fundamental).

Sección de Químicas:

«Química física» (Departamento de Química Física).

Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza

Estudios comunes:

«Lengua española» (Departamento de Lengua y Literatura Española)

Sección de Filología Moderna:

«Lengua y literatura inglesas» (Departamento de Lengua y Literatura Inglesa y Norteamericana)

Sección de Historia:

«Historia antigua, universal y de España» (Departamento de Historia Antigua).

Segundo.—Las dotaciones de las plazas de Profesores agregados a que se refiere el número anterior tendrán efectos económicos a partir de 1 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 8 de marzo de 1967 por la que se declara obligatoria la ficha médica escolar en los Centros oficiales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado b), artículo cuarto de la Orden ministerial de 3 de febrero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y unificar los distintos modelos de fichas médicas que vienen utilizándose en los Centros oficiales de Enseñanza Media, para recoger los datos y resultados de la observación y reconocimiento médico practicado a los alumnos de enseñanza oficial de dichos Centros.

Por considerarse de utilidad y conveniencia la confección normalizada del modelo que se propone por el Inspector-Jefe de los Servicios Médicos de la Inspección Central de Enseñanza Media.

Por lo cual, una vez cumplidos los trámites previstos en los artículos 129 y 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se declara obligatoria para todos los Centros oficiales de Enseñanza Media la utilización de la ficha médica cuyo modelo se inserta a continuación, en la que constarán los datos y resultados del reconocimiento médico practicado a los alumnos por el médico o médicos encargados de dicho servicio, de acuerdo con las normas reglamentarias vigentes.

2.º La Dirección General de Enseñanza Media proveerá a los Centros oficiales de las fichas necesarias para este servicio, sin que pueda establecerse cuota o exacción alguna a los alumnos por este motivo

3.º Los alumnos que ya tengan confeccionada ficha médica de modelo anterior están exentos de la que se establece por la presente Orden

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

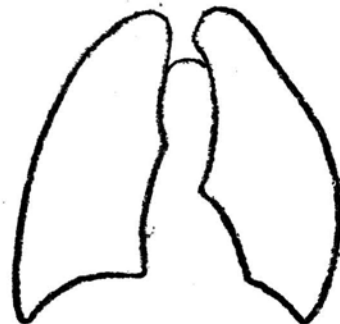
MODELOS QUE SE CITAN

Nombre del alumno

CURSO Madrid, de de 19.....

RESULTADO DEL EXAMEN CLINICO

RESULTADO DEL EXAMEN RADIOSCOPICO



Por el Servicio Médico,

NOMBRE DEL CENTRO:

(ANVERSO)

DIRECCION:

LOCALIDAD:

FICHA MEDICA

Apellidos Nombre

	Año 19...	Año 19...	Año 19...	Año 19...	Año 19...	Año 19...	Año 19...
Edad							
Talla							
Peso							
Tipo constitucional							
Color							
Aspecto							
Nutrición							
Aparato respiratorio							
Aparato circulatorio							
Estado dentadura							
Pulso							
Número pulsaciones							
Sistema linfático							
Alteraciones piel							
Aparato locomotor							

